



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.090 / 2014.-

ZAPALLAR, 23 de Junio de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carol Paulina Cerda Araneda, de fecha 23 de Junio de 2014.

DECRETO:

- 1° APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios** suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROL PAULINA CERDA ARANEDA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 23 de Junio de 2014, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **CAROL PAULINA CERDA ARANEDA**, chilena, casada, Abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED]; en adelante la prestadora; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de prestación de servicios, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 02 de enero de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de Prestación de Servicios, Instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 75/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA PRIMERA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **CAROL PAULINA CERDA ARANEDA**, para ejecutar la prestación de "**ABOGADA A CARGO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL CONVENIO DE TRANSPARENCIA Y APOYO EN EL CONTROL DE LAS BASES Y ADQUISICIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**"



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña **CAROL PAULINA CERDA ARANEDA**, para ejecutar la prestación de "**ABOGADA ENCARGADA DE LA ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHO RESPECTO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES. ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE CONTRATOS PROVENIENTES DE PROCESOS LICITARIOS. ENCARGADA DE REVISAR LA LEGALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS PUBLICAS, YA SEA PROVENIENTE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA O TRATOS DIRECTOS.**

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el 01 de julio hasta el 31 de diciembre del año 2014.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 75/2014, de fecha 02 de enero de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

^{2º} **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.03.001.000.000** denominada "**Honorarios a Suma Alzada**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.,

ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C. CONTRATOS // DA. 3090.2014

DISTRIBUCION:

1. CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAISO.
2. DEPTO. DE CONTROL.
3. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
4. DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
5. INTERESADO
6. OFICINA DE TRANSPARENCIA
7. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.